

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2019-00148-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se fije fecha para remate, toda vez que, han pasado más de diez días y la parte demandada no hizo objeción al avalúo presentado.

Para resolver, el despacho indica que no accederá a lo pedido por cuanto, no es el momento procesal para ello.

Por otro lado, como quiera que, a través de auto adiado 26 de mayo de 2021, a la parte ejecutada se le dio traslado de los avalúos con matrículas inmobiliarias No. 140- 38331 y 140-38330 y está no presentó observación u objeción alguna, se procederá a fijar los referidos avalúos de conformidad a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: FÍJESE como avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 140- 38331, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el estimado de \$ 85.974.000.

TERCERO: FÍJESE como avalúo del inmueble distinguido con M.I. 140-38330, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el valor de \$ 78.714.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ad23b45b29b45878378a034fe2e858d1e38dbcf34804e43fcd7d33bae410d3

a

Documento generado en 01/07/2021 12:52:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>